



DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: MONTES Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: RESOLUCION DE LOS RECURSOS PRESENTADOS A LA PROPUESTA DE CLASIFICACION DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA CONCESION DEMANIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y COMIDAS (CHIRINGUITOS INSTALADOS EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL)

Expediente núm.: Genérico Patrimonio 34/2016

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En el expediente para la adjudicación de la concesión demanial de los establecimientos expendedores de bebidas y comidas (chiringuitos instalados en terrenos de propiedad municipal), años 2017/2027, constan los siguientes documentos:

Primero: Con fecha 21 de Abril de 2016, memoria del Concejal de Patrimonio solicitando incoación del expediente.

Segundo: Pliego de Condiciones Económico-Administrativas elaborado por el Ayuntamiento.

Tercero: Pliego de condiciones técnicas.

Cuarto: Con fecha 9 de Marzo de 2016, informe Área de Montes.

Quinto: Con fecha 11 de Enero de 2017 informe de Gestión Tributaria.

Sexto: Con fecha 26 de Enero de 2017, informe jurídico Área de Patrimonio.

Séptimo: Con fecha 26 de Enero de 2017, informe del Sr. Interventor.

Octavo: Con fecha 7 de Marzo de 2017, Decreto de la Alcaldía aprobando el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y disponer la apertura de la licitación.

Noveno: Publicación en BOP de fecha 20 de Marzo de 2017 del anuncio de licitación

Décimo: Con fecha 10 de Abril de 2017, se incorpora informe del Sr. Asesor Jurídico sobre la documentación presentada proposiciones.

Undécimo: Con fecha 31 de Mayo de 2017, acta de la Mesa de Contratación, en la que se acuerda aprobar la clasificación de las ofertas presentadas y proponer al órgano de contratación competente, previa presentación de la documentación exigida, que se adjudique el contrato para concesión demanial de los establecimientos expendedores de bebidas y comidas (chiringuitos instalados en terrenos de propiedad municipal), años 2017/2027 a:

- Chiringuito El Tucán, a Don Miguel Perea Franco, en representación de Chiringuito de Bolonia, S.L., en la cantidad de 22.665,70 € anual.

Firma 2 de 2	24/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	24/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c13bf7590a7a4792905872e0c3a5f5f8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2544 - Fecha Resolución: 24/07/2017	

- Chiringuito La Duna, a Don Luis González Ardaya, en la cantidad de 21.636,00 € anual.
- Chiringuito Los Troncos, a Don José Antonio Santos Perea, en la cantidad de 24.350,50 € anual.
- Chiringuito Los Vientos, a Don Francisco Javier Montero Sánchez, en la cantidad de 19.063,90 € anual.
- Chiringuito La Cabaña, a Don Joaquín Gómez Menjibar y Doña María del Carmen Criado Agüera, en la cantidad de 23.353,40 € anual.

Duodécimo: Con fecha 12 de Junio de 2017, se presentan alegaciones por parte de las siguientes personas, a la adjudicación de los chiringuitos que también se citan:

- Doña Sheila Katia Nogueira, chiringuito La Cabaña.
- Don Pablo Enrique Ragel Santana, chiringuito La Cabaña.
- Doña Sheila Katia Nogueira, en representación de la entidad “La Cabaña de Bolonia, S.L.U.”, chiringuito La Cabaña.
- D^a. María del Pilar Silva Sánchez, chiringuito Los Vientos.
- D. Roberto Ragel Borrego, chiringuito Los Vientos.

Décimo tercero: Con fecha 10 de Julio de 2017, se presentan alegaciones por Don Joaquín Gómez Menjibar y Doña María del Carmen Criado Agüera, chiringuito La Cabaña.

Décimo cuarto: Las reclamaciones presentadas a la propuesta de clasificación de la Mesa de Contratación se han tramitado como recurso de alzada contra la propuesta de clasificación de la mesa de contratación y que corresponde resolver al Alcalde como órgano de contratación. Del contenido de los recursos se da traslado a la Oficina Técnica que emite su informe y al Asesor Jurídico del Área de Patrimonio que informa con fecha 13 de julio y 19 de julio y cuyo contenido se transcribe para conocimiento de los licitadores

Con fecha 13 de Julio, los técnicos municipales emiten el siguiente informe:

“Se redacta el presente Informe en contestación a las alegaciones presentadas por Dña. Sheila Katia Nogueira (RGE nº 6714/2017), D. Pablo Enrique Ragel Santana (RGE nº 6713/2017), Dña. Sheila Katia Nogueira en representación de La Cabaña de Bolonia S.L.U. (RGE nº 6715/2017) y Dña. Sheila Katia Nogueira (RGE nº 6945/2017) relativas al Procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial de los establecimientos expendedores de comida y bebidas en terrenos de propiedad municipal (Chiringuito La Cabaña).

1. Las alegaciones presentadas consisten básicamente en un análisis técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Silva Santos común para los tres licitadores (Dña. Sheila Katia Nogueira, D. Pablo Enrique Ragel Santana y, Dña. Sheila Katia Nogueira en representación de La Cabaña de Bolonia S.L.U.) y un Informe – Peritación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Rosado García.
2. En relación con el análisis técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Silva Santos se realizan las siguientes consideraciones:
 - a. Se procede a contestar el punto 6 y 7 del citado análisis ya que el resto de puntos no tiene contenido técnico para su valoración
 - b. 6.1 Mejoras de protección frente al ruido. Se desestima la alegación presentada. El criterio común adoptado para valorar las propuestas de todos los licitadores ha sido el de valorar con 1 punto cada medida efectiva que suponga una mejora o reducción del 5%

Firma 2 de 2	24/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	24/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c13bf7590a7a4792905872e0c3a5f5f8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2544 - Fecha Resolución: 24/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- c. 6.2 Mejoras en ahorro de energía. Se desestima la alegación presentada. Tal y como se indicó en el anterior Informe de fecha 25 de mayo de 2017, no se han tenido en cuenta las mejoras planteadas relativas a mobiliario de la instalación, por no considerarse condición exigible según lo especificado en el RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- d. 7.1 Pasarela. La alegación presentada se refiere a la asignación de puntos propuesta por la Mesa de Contratación en relación con las pasarelas. No tiene contenido técnico para su valoración
- e. 7.2 Acometida. No se presentan alegaciones
- f. 7.3 Sistema de alimentación eléctrica. En contestación a la alegación presentada se debe realizar la siguiente aclaración: Los 5 puntos asignados en el mismo apartado al licitador D. Joaquín Gómez Menjíbar (y a otros licitadores), no lo fueron por proponer la instalación de agua caliente solar, sino por la propuesta de instalación de sistemas de baterías de condensadores para dotar de energía reactiva a la instalación. Si bien es cierto, que la instalación de este tipo de baterías suponen una importante mejora en la eficiencia de la instalación eléctrica, a la vista de las alegaciones presentadas, por parte de los técnicos que suscriben el presente informe se ha realizado una consulta al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Escuela Universitaria Politécnica Superior de Algeciras.

A la vista de lo anterior y en aplicación estricta y literal de los criterios de valoración, entendemos que debe aceptarse la alegación presentada, dejando sin efecto la valoración de las mejoras propuestas mediante la instalación de baterías de condensadores al no poder cuantificarse su eficacia en vatios, tal y como se contemplaba en el Pliego.

Por lo tanto, deberá dejarse sin efecto los 5 puntos valorados a los siguientes licitadores:

- Miguel Perea Franco- Chiringuito Tucán
- Joaquín Gómez Menjíbar- Chiringuito La Cabaña
- José Antonio Santos Perea- Chiringuito Los Troncos
- Pilar Silva Iglesias- Chiringuito Los Vientos
- Luis González Ardaya- Chiringuito Las Dunas

g. 7.4 Cubre contenedores. No se presentan alegaciones.

h. Informe- Peritación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D.

Fernando Rosado García Se ha aceptado la alegación presentada, conforme a lo indicado en el apartado 7.3”.

6.- Comprobados nuevamente los cálculos de proporción relativos a las pasarelas, no se le da la razón a la alegación presentada, pues el Sr. Gómez Menjíbar serían: 419 x 5 y dividido por 2.033 arroja la cuantía de 1,03, y el Sr. Ragel Santana serían 600 x 5 y dividido por 2.033, que arroja la cantidad de 1,47.

7.- Vista la alegación aceptada, habría que dejar sin efecto los 5 puntos valorados a los siguientes licitadores: D. Miguel Perea Franco (Tucán), D. Joaquín Gómez Menjíbar (La Cabaña), D. José Antonio Santos Perea (Los Troncos), Doña Pilar Silva Iglesias (Los Vientos), y D. Luis González Ardaya (La Duna).

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	24/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c13bf7590a7a4792905872e0c3a5f5f8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2544 - Fecha Resolución: 24/07/2017	

8.- Los resultados tras esa minusvaloración, no afectarían a los adjudicatarios de los chiringuitos: La Duna, El Tucán y Los Troncos. Pues su puntuación a pesar de restarle los 5 puntos está por encima de los siguientes.

9.- A Doña Pilar Silva Iglesias, tras restarle 5 puntos, el total de puntos obtenidos sería de 75,03.

10.- Al Sr. Gómez Menjibar, restarle 5 puntos, quedaría con un total de 86,03 puntos, quedando por debajo de los tres recurrentes, siendo La Cabaña de Bolonia, S.L.U., la que mejor puntuación ha tenido. Con fecha 17 de Julio los Técnicos municipales emiten los siguientes informes:

“Se redacta el presente Informe en contestación a las alegaciones presentadas por D. Roberto Ragel Borrego (RGE nº 6697/2017) en representación de KABAÑA LUNCH S.L. relativas al Procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial de los establecimientos expendedores de comida y bebidas en terrenos de propiedad municipal (Chiringuito Los Vientos):

- a. Alegación Primera. Se desestima la alegación presentada. La cocina no se considera sector de incendio independiente conforme a lo indicado en la tabla 1.2 de la Sección 1 del DBSI
- b. Alegación Segunda. Se estima la alegación presentada. Se ha justificado que la mejora propuesta mejora las condiciones de evacuación de ocupante establecida en el RD 314/2006 por el que se aprueba el CTE.
- c. Alegación Tercera. Se desestima la alegación. La escalera se considera un elemento adscrito al edificio conforme a lo establecido en Artículo 2- Apartado 3 de la LOE.
- d. Alegación Cuarta. Se desestima la alegación. Las mejoras ofertadas, lo son sobre una misma exigencia básica.
- e. Alegación Quinta. Se desestima la alegación. Se pretende aislar acústicamente elementos que no pueden ser considerados como focos de emisión (tuberías de desagüe y bajantes) al no existir conducciones colectivas. Asimismo, conforme a lo indicado en el Pliego, se valoran las mejoras destinadas a reducir las emisiones y no las inmisiones de ruido (como es el caso)
- f. Alegación Sexta. Ya se había valorado anteriormente con 1 punto la mejora ofertada
- g. Alegación Séptima. Se desestima la alegación. Conforme a lo indicado en el Pliego, se valoran las mejoras destinadas a reducir las emisiones y no las inmisiones de ruido (como es el caso)
- h. Alegación Octava. Se estima parcialmente la alegación presentada (1 punto) al justificarse que la contribución energética de la instalación propuesta supone una mejora respecto al umbral mínimo exigible por el CTE.
- i. Alegación Novena. Ya se había valorado anteriormente con 1 punto la mejora ofertada
- j. Alegación Décima. Ya se había valorado anteriormente con 1 punto la mejora ofertada

CONCLUSIONES:

1. Se desestiman las alegaciones: primera-tercera-cuarta-quinta-sexta-séptima-novena y décima presentadas por D. Roberto Ragel Borrego.
2. Se estima la alegación segunda (1 punto)
3. Se estima parcialmente la alegación octava (1 punto)”

“INFORME JURIDICO 13/07/2017.- Vistas las alegaciones presentadas por Don Joaquín Gómez Menjibar y Doña María Carmen Criado Agüera contra la valoración técnica y la aplicación de los

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	24/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c13bf7590a7a4792905872e0c3a5f5f8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2544 - Fecha Resolución: 24/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

criterios de valoración resultantes de la puntuación recibida por las propuestas presentadas para la adjudicación de la concesión demanial de los chiringuitos, informo:

1.- Las alegaciones presentadas por Don Joaquín Gómez Menjibar, se presentan por Registro de Entrada el día 10 de Julio de 2017.

2.- El acta de valoración y propuesta de adjudicación de los chiringuitos se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 7 de Junio de 2017.

3.- El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

4.- Según el artículo 122 de la LPAC, el plazo del recurso de alzada será el de un mes, si el acto fuera expreso. Por lo que si el acta se publicó el 7 de Junio de 2017, el plazo de presentación de alegaciones expiró el 7 de Julio de 2017, y por tanto la presentación de las alegaciones el día 10, sería fuera de plazo y por tanto estaría dentro de las causas de inadmisión del artículo 116 de la LPAC.

5.- Con fecha 12 de Junio, Doña Sheila Katia Santana Nogueira, presenta tres recursos de alzada al acta de la mesa de contratación, para que sea revisada la puntuación que ha dado lugar a la propuesta de adjudicación.

6.- El artículo 118 de la LPAC, establece que cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se podrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

También dice que “el recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos, a los efectos de este artículo”. Tampoco lo tendrán lo que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

7.- Con fecha 23 de Junio de 2017, Doña María Carmen Criado Agüera, en su calidad de adjudicataria del chiringuito, solicita copia de las alegaciones presentadas por Doña Sheila Katia Santana Nogueira para su estudio y posterior presentación de su opinión al respecto. Dicha documentación le fue facilitada el día 26 de Junio de 2017.

8.- Tal como se recoge en el artículo 118, apartado 3, el recurso presentado por Doña Sheila Katia, no tiene el carácter de documentos nuevos a los efectos de ponerlos de manifiesto a los interesados y abrir un nuevo plazo de alegaciones de 10 a 15 días.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Asesor Jurídico, estima que las alegaciones presentadas por Don Joaquín Gómez Menjibar y Doña María del Carmen Criado Agüera deben de ser inadmitidas conforme a lo dispuesto al artículo 116 d) de la LPAC.-

“INFORME JURIDICO 19/07/2017.- Vistas las alegaciones presentadas por Doña Sheila Katia Nogueira, Don Pablo Enrique Ragel Santana y Doña Sheila Katia Nogueira, en representación de la entidad “La Cabaña de Bolonia, S.L.U.” así como las presentadas por D^a. María del Pilar Silva Sánchez y D. Roberto Ragel Borrego en representación de KABAÑA LUNCH, S.L., contra las puntuaciones otorgadas por la mesa de contratación relativa al procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas en terrenos de propiedad municipal, sobre todo para el chiringuito “La Cabaña” y para el chiringuito “Los Vientos”, informo:

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	24/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c13bf7590a7a4792905872e0c3a5f5f8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2544 - Fecha Resolución: 24/07/2017	

1.- Con fecha 7 de Junio de 2017, fue publicada el acta de la mesa de contratación en la que se proponen los adjudicatarios de los 5 chiringuitos.

2.- Con fecha 12 de Junio, Doña Sheila Katia Nogueira, D. Pablo Enrique Ragel Santana y Doña Sheila Katia Nogueira, en representación de la entidad “La Cabaña de Bolonia, S.L.U.”, así como D^a. María Pilar Silva Iglesias y D. Roberto Ragel Borrego en representación de KABAÑA LUNCH, S.L. presentan alegaciones a las valoraciones de los técnicos que dieron lugar a la propuesta de adjudicación.

3.- El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

4.- Según el artículo 122 de la LPAC, el plazo del recurso de alzada será el de un mes, si el acto fuera expreso. Por lo que si el acta se publicó el 7 de Junio de 2017, el plazo de presentación de alegaciones expiró el 7 de Julio de 2017.

Y:

“Se redacta el presente Informe en contestación a las alegaciones presentadas por Dña. Pilar Silva Iglesias (RGE n° 6695/2017) relativas al Procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial de los establecimientos expendedores de comida y bebidas en terrenos de propiedad municipal (Chiringuito LOS VIENTOS):

- a. Alegación Primera. Se desestima la alegación presentada. Las ofertas presentadas por los otros licitadores a los que hace referencia Dña. Pilar Silva Iglesias tienen contenido distinto al ofertado por ella. incendio independiente conforme a lo indicado en la tabla 1.2 de la Sección 1 del DBSI
- b. Alegación Pasarelas. La alegación presentada se refiere a la asignación de puntos propuesta por la Mesa de Contratación en relación con las pasarelas. No tiene contenido técnico para su valoración
- c. Resto Alegaciones. Se desestiman. No se especifica que medidas concretas son las impugnada por Dña. Pilar Silva Iglesias.”

12.- Del resultado de las alegaciones, solo se produce una sola modificación el aumento de 2 puntos a favor de D. Roberto Ragel Borrego, en representación de KABAÑA LUNCH S.L, aumentando su puntuación a un total de 82,12 puntos, superando al anterior propuesto para la adjudicación que era D. Francisco Javier Montero Sánchez, que mantiene la misma puntuación, 80,57 puntos.

13.- Las clasificaciones quedarían de la siguiente forma:

CHIRINGUITO “LOS VIENTOS”

PUESTO	NOMBRE	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
1	ROBERTO RAGEL, KABAÑA LUNCH	50	15	17,12	82,12
2	FRANCISCO JAVIER MONTERO	50	12	18,57	80,57
3	TARIK 11380, S.L.	50	12	18,01	80,01
4	PILAR SILVA IGLESIAS	50	12	13,03	75,03
5	FRANCISCO	38,19	8	1,71	47,90

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
24/07/2017
Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
24/07/2017
Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	PEREZ GIL				
6	LAUREN BERNARD RICHARD	18,53	5	12,14	35,67

CHIRINGUITO “LA CABAÑA”

PUESTO	NOMBRE	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
1	LA CABAÑA DE BOLONIA, S.L.	50	21	18,56	89,56
2	SHEILA KATIA NOGUEIRA	50	21	16,32	87,32
3	PABLO ENRIQUE RAGEL	50	21	15,62	86,12
4	JOAQUIN GOMEZ MENJIBAR	50	20	16,03	86,03
5	VICTOR MANUEL GARCIA	50	15	19,02	84,02
6	MIGUEL ANGEL NAVARRO	50	15	14,92	79,92
7	TARIK 11380, S.L.	50	12	11,1	73,10
8	FRANCISCO JAVIER MONTERO	50	11	11,16	72,16
9	JOSE M. GONZALEZ	50	10	10,24	70,24

Por todo lo anteriormente expuesto, este Asesor Jurídico indica que se puede acceder a resolver las alegaciones o recursos presentados en el sentido que se indica en este informe, siendo las mejores puntuaciones la de Roberto Ragel Borrego en representación de KABAÑA LUNCH S.L., para el Chiringuito “los Vientos” y D^a. Sheila Katia Nogueira en representación de “La Cabaña de Bolonia, S.L.U.”, para el chiringuito “La Cabaña”.-

FUNDAMENTOS

De conformidad con los informes que obran en el expediente y que han quedado antes transcritos y en virtud de la competencia que me atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar los recursos presentados contra la clasificación de ofertas aprobada por la Mesa de Contratación formulados por:

- Doña Sheila Katia Nogueira, chiringuito La Cabaña.
- Don Pablo Enrique Ragel Santana, chiringuito La Cabaña.

Firma 1 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 24/07/2017
 Alcalde
 Firma 2 de 2
 Cristina Barrera Merino
 24/07/2017
 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c13bf7590a7a4792905872e0c3a5f5f8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2544 - Fecha Resolución: 24/07/2017



- Doña Sheila Katia Nogueira, en representación de la entidad “La Cabaña de Bolonia, S.L.U.”, chiringuito La Cabaña.
- D^a. María del Pilar Silva Sánchez, chiringuito Los Vientos.
- D. Roberto Ragel Borrego, chiringuito Los Vientos.

SEGUNDO: No admitir a trámite los recursos presentados por Don Joaquín Gómez Menjibar y Doña María del Carmen Criado Agüera

TERCERO.- Considerando que la admisión de los recursos presentados implica una modificación en la clasificación de las ofertas que queda como sigue:

CHIRINGUITO “LOS VIENTOS”

Orden clasificación	NOMBRE	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
1º	ROBERTO RAGEL, KABAÑA LUNCH	50	15	17,12	82,12
2º	FRANCISCO JAVIER MONTERO	50	12	18,57	80,57
3º	TARIK 11380, S.L.	50	12	18,01	80,01
4º	PILAR SILVA IGLESIAS	50	12	13,03	75,03
5º	FRANCISCO PEREZ GIL	38,19	8	1,71	47,90
6º	LAUREN BERNARD RICHARD	18,53	5	12,14	35,67

CHIRINGUITO “LA CABAÑA”

PUESTO	NOMBRE	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
1º	LA CABAÑA DE BOLONIA, S.L.	50	21	18,56	89,56
2º	SHEILA KATIA NOGUEIRA	50	21	16,32	87,32
3º	PABLO ENRIQUE RAGEL	50	21	15,62	86,12
4º	JOAQUIN GOMEZ MENJIBAR	50	20	16,03	86,03
5º	VICTOR MANUEL GARCIA	50	15	19,02	84,02
6º	MIGUEL ANGEL NAVARRO	50	15	14,92	79,92
7º	TARIK 11380, S.L.	50	12	11,1	73,10
8º	FRANCISCO JAVIER	50	11	11,16	72,16

Firma 2 de 2
 Cristina Barrera Merino
 24/07/2017
 Secretario General
 Firma 1 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 24/07/2017
 Alcalde





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	MONTERO				
9º	JOSE M. GONZALEZ	50	10	10,24	70,24

Esta Alcaldía por los motivos expuestos, resuelve requerir a Don Roberto Ragel, en representación de LA KABAÑA LUNCH, y a Doña Sheila Katia Nogueira, en representación de LA CABAÑA DE BOLONIA, S.L., cuyas ofertas han quedado clasificadas en primer lugar identificadas como las económicamente más ventajosas para la Administración para que con carácter previo a la adjudicación, presenten la documentación que se detalla, en virtud de lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta presentada.

CUARTO: Notificar esta Resolución a todas las partes interesadas y que se publique en el perfil de contratante para conocimiento general

Así lo dijo, firma y manda, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
24/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
24/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c13bf7590a7a4792905872e0c3a5f5f8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2544 - Fecha Resolución: 24/07/2017

